CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 054 DE 2026.

SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA

OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE UN CONGELADOR PARA EL ÁREA DE VACUNACIÓN Y DE UN AGITADOR PARA TUBOS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ.**
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA**
IDENTIFICACIÓN:	**Nit. 901.559.515-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDWIN ALBERTO PICO VELASCO**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C 13.717.407 de Bucaramanga**
FECHA:	**10 DE AGOSTO DE 2026**
PLAZO:	**NUEVE (09) DÍAS, contados a partir de la suscripción de acta de inicio.**
VALOR:	**TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000,00) M/CTE**

Entre los suscritos **OMAIRA LIZETH CAMACHO OSMA**, mayor de edad, vecina y residente en éste municipio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.192.018 de Jesús María - Santander, nombrada mediante Decreto Nº 009 del 20 de marzo del 2024 expedido por el señor Alcalde del municipio de Tununguá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ NIT 820.003.839-0**, facultada como ordenador del gasto, Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominado LA E.S.E., por una parte, y por la otra **EDWIN ALBERTO PICO VELASCO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.717.407 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA** con nit. 901.559.515-1**,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara no encontrarse inmerso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, hemos acordado celebrar Contrato de compraventa, previas las siguientes Consideraciones: a). Que la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá cuenta con disponibilidad presupuestal

suficiente y vigente, debidamente respaldada mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para asumir los compromisos derivados del presente contrato; b). Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 de 1994, en especial su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado y están sujetas a la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de la aplicación discrecional de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando a ello haya lugar; c). Que el objeto contractual corresponde a la adquisición de un congelador para el área de vacunación y de un agitador para tubos del laboratorio clínico, equipos indispensables para fortalecer la capacidad operativa de estas áreas asistenciales, garantizar la adecuada conservación de los elementos que requieren condiciones especiales de almacenamiento y apoyar el correcto procesamiento de las muestras biológicas, contribuyendo a la prestación oportuna, segura y de calidad de los servicios de salud de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá; d). Que el señor **EDWIN ALBERTO PICO VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.717.407 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA**, identificada con NIT 901.559.515-1, demostró idoneidad, capacidad técnica, operativa y experiencia comercial relacionada directamente con el objeto contractual, conforme a los documentos aportados en su propuesta; e). Que el contratista aportó y acredita la totalidad de los documentos precontractuales exigidos, y se verificaron los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos ante las autoridades competentes, sin que se evidencien reportes negativos que impidan la suscripción del presente contrato; f). Que una vez evaluada la propuesta presentada, esta cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos por la entidad, resultando viable, conveniente y favorable para los intereses institucionales, razón por la cual se recomienda su aceptación y la suscripción del presente contrato; g). Que el contratista manifiesta conocer integralmente las condiciones del objeto contractual, las especificaciones técnicas del congelador para el área de vacunación y del agitador para tubos del laboratorio clínico, los plazos de entrega, las condiciones logísticas y las obligaciones a su cargo, declarando que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir de manera oportuna, eficiente y conforme a las condiciones pactadas; h). Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y se financia con recursos propios de la E.S.E., en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación de la entidad; i). Que, en mérito de lo expuesto, las partes consideran procedente la suscripción del presente contrato de compraventa, al encontrarse ajustado a la normatividad vigente y a las necesidades reales del servicio público de salud a cargo de la E.S.E. En consecuencia, éste contrato se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA*. OBJETO Y ALCANCE:** El objeto del presente contrato es **ADQUISICIÓN DE UN CONGELADOR PARA EL ÁREA DE VACUNACIÓN Y DE UN AGITADOR PARA TUBOS DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ,** así como las demás

disposiciones normativas y técnicas vigentes aplicables. El alcance del presente contrato comprende la adquisición, suministro, transporte y entrega, en una sola oportunidad, de un (1) congelador destinado al área de vacunación y un (1) agitador para tubos del laboratorio clínico, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones definidas por la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá. Los equipos objeto del contrato deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y entregarse con todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, así como con los respectivos manuales de operación, certificados de garantía, cuando a ello haya lugar, y demás documentos que acrediten su calidad. La entrega de los equipos deberá realizarse en las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, a entera satisfacción del supervisor designado, garantizando que los bienes se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y cumplan con las condiciones técnicas requeridas para su utilización en el área de vacunación y en el laboratorio clínico, sin que el presente contrato implique la prestación de servicios adicionales diferentes al suministro y entrega de los bienes adquiridos. ***SEGUNDA*. VALOR:** El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000,00) M/CTE,** Incluido el IVA, impuestos, tasas y derechos de todo orden. ***TERCERA*. FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato será efectuado por la ESE, en su calidad de contratante, al CONTRATISTA, conforme a las siguientes condiciones: La ESE cancelará el valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000,00) M/CTE**, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o cuenta de cobro debidamente expedida, en la cual se detalle de manera clara y precisa lo suministrado, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las tarifas pactadas en el contrato. El pago será efectuado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción y aprobación de los documentos requeridos, los cuales deberán contar con el visto bueno del supervisor designado para el presente contrato. Para efectos de pago, será indispensable que el CONTRATISTA adjunte los siguientes documentos: soportes de aportes a la seguridad social y parafiscales, de acuerdo con las normas vigentes; la correspondiente factura o cuenta de cobro; y cualquier otro soporte necesario exigido por la ESE para el trámite del pago. Del valor total del contrato, se efectuarán las deducciones legales correspondientes, las cuales serán aplicadas sobre los valores efectivamente cancelados. Cualquier inconsistencia o falta de cumplimiento en la presentación de los documentos exigidos podrá generar retrasos en el pago, sin que esto implique mora por parte de la ESE, hasta tanto dichas inconsistencias sean subsanadas. **PARÁGRAFO 1.** Impuestos. La retención en la fuente se efectuará de acuerdo a la normatividad Vigente. ***CUARTA*. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración de **NUEVE (09) DÍAS,** contados a partir de la suscripción de acta de inicio, siempre que se haya dado cumplimiento a los requisitos previos de ejecución contractual establecidos. ***PARÁGRAFO PRIMERO.* SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa

de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. ***QUINTA.*** **PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por LA E.S.E., se perfeccionará con la firma de las partes en escrito donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades respectivas. La liquidación de los contratos entendida como el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. ***PARÁGRAFO.*** **LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. ***SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:*** **LA E.S.E.** en el marco de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, conforme a lo preceptuado en su Estatuto de Contratación y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. ***SÉPTIMA. CADUCIDAD:*** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA E.S.E. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. ***OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 00212 de fecha 21 de julio de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. *2.3.2.01.01.003.06.01 /Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos - 2.1.2.01.01.003.03.01/Equipo de oficina y de computo. FUENTE: Recursos Propios,* para la vigencia fiscal del año 2026, expedido por el responsable de presupuesto de LA ESE. ***NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:*** Además de las estipuladas en el alcance del objeto, debe cumplir con las siguientes: **1.** Cumplir integralmente el objeto del contrato, suministrando y entregando un (1) congelador para el área de vacunación y un (1) agitador para tubos del laboratorio clínico, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la E.S.E. **2.** Entregar equipos nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, en perfecto estado de funcionamiento y con las características técnicas exigidas por la entidad. **3.** Realizar el suministro, transporte, cargue, descargue y entrega de los equipos en las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, dentro del plazo establecido, asumiendo todos los costos que ello implique, sin generar costos adicionales para la entidad. **4.** Garantizar que los equipos entregados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y efectuar, por su cuenta y riesgo, la reposición o sustitución inmediata de aquellos que presenten defectos de fabricación, daños, inconsistencias o incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. **5.** Entregar los

equipos con todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, así como los respectivos manuales de operación, certificados de garantía y demás documentos que acrediten su calidad, cuando a ello haya lugar. **6.** Cumplir con las normas técnicas, sanitarias, comerciales y demás disposiciones legales vigentes aplicables al suministro de los bienes objeto del contrato. **7.** Brindar la garantía de los equipos suministrados durante el término ofrecido por el fabricante, atendiendo oportunamente cualquier reclamación relacionada con defectos de fabricación o funcionamiento atribuibles a la calidad de los bienes entregados. Los bienes objeto del contrato a suministrar son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL con IVA incluido
1	Agitador para tubos de laboratorio clínico. Velocidad regulable de 20 a 210 rpm. Temporizador ajustable de 0 a 15 minutos o de 0 a 60 minutos (modo continuo). Movimiento orbital/circular con diámetro aproximado de 22 mm. Superficie antideslizante de 315 × 218 mm. Capacidad de carga de 1 kg. Alimentación 110V o 220V (50/60 Hz).	1	$2.200.000,00	$2.200.000,00
2	Congelador para el área de vacunación. Color blanco. Voltaje 115 V. Potencia 60 W. Tecnología Inverter. Capacidad neta de 95 litros. Capacidad bruta de 96 litros. Gas refrigerante R600a. Consumo aproximado de 17,5 kWh/mes. Sistema Frost. Una (1) puerta. Con ruedas. Luz LED. Frecuencia 60 Hz. Compresor Inverter.	1	$1.400.000,00	$1.400.000,00
VALOR TOTAL OFERTADO con IVA incluido				**3.600.000,00**

***DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.*:** 1) Cancelar el valor pactado en los plazos acordados conforme a la cláusula tercera del presente contrato. 2) Permitir la entrega de los

elementos en el lugar que determine. 3) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. ***DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:*** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la Empresa Social del Estado pudiendo éste reservarse las razones que tengas para negar la autorización de la cesión. ***DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:*** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3). Estudios Previos. 4) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. ***DÉCIMA TERCERA. MULTAS:*** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, LA E.S.E. previo el desarrollo de los procedimientos legales podrá solicitar la imposición de multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y/o de la declaratoria de caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude AL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. ***DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:*** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, LA E.S.E. exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a LA E.S.E., esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude al CONTRATISTA Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA QUINTA.*** **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés establecidas en la Constitución o la Ley para celebrar contrato con LA E.S.E. ***DÉCIMA SEXTA. GASTOS:*** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. ***DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO*****:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Tununguá, Boyacá calle 2 # 3 - 31 ***DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por incumplimiento del CONTRATISTA. ***DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN*****:** La supervisión del cumplimento del presente contrato estará a cargo del tesorero de la ESE. Son obligaciones del Supervisor las siguientes 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Determinar cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la

Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 4). Emitir concepto y recomendación oportuna a la Gerencia de la ESE sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 5). Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la ESE y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 6). Remitir a la Gerencia de la ESE, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 7). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 8) Realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y/o de la Empresa. 9) Comunicar a la Gerencia de la ESE, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 10). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 11). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. ***VIGÉSIMA*. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a LA E.S.E., queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. ***VIGÉSIMA PRIMERA*. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:*** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre *LA E.S.E.* y el *CONTRATISTA;* por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del *CONTRATISTA,* quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. ***VIGÉSIMA TERCERA. VINCULACIÓN NO LABORAL:*** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la E.S.E. y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, este no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato. ***VIGÉSIMA CUARTA*. INDEMNIDAD:** *El CONTRATISTA* se

compromete a mantener indemne a *LA E.S.E.* de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. ***VIGÉSIMA QUINTA*. GARANTÍAS:** De acuerdo con el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, se establece lo siguiente: Articulo 43 *"**OBLIGATORIEDAD**: La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la E.S.E., pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo".* Del mismo modo el Artículo 44*, "**ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS**: En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre en cuanto superen la cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá pactarse de manera expresa, que el contratista y/o proveedor particular se obliga a constituir a favor de la E.S.E., las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a los amparos que se indican a continuación, teniendo en cuenta que estas se suscribirán acorde con las necesidades surgidas del objeto de cada contrato en particular, sin que se pueda entender que deben suscribirse todas las enunciadas:"*. Dado que el valor estimado de este contrato no supera el límite de los 50 SMLMV, **no se requiere que el contratista constituya garantías**. Esto exime al contratista de la obligación de obtener pólizas o garantías, facilitando el proceso de contratación. ***VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. En constancia se firma en Tununguá, Boyacá, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E. ***POR EL CONTRATISTA***

OMAIRA LIZETH CAMACHO OSMA
Gerente
E.S.E. Centro De Salud Santa Bárbara

EDWIN ALBERTO PICO VELASCO
C.C 13.717.407 de Bucaramanga
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA

Reviso y aprobó: Nidia Yaneth Moreno Guevara - Asesora Jurídica